

año 1821.

Captⁿ del Puerto.

09-02-02



que para el año 1821.

den Intereſſen der Regierung

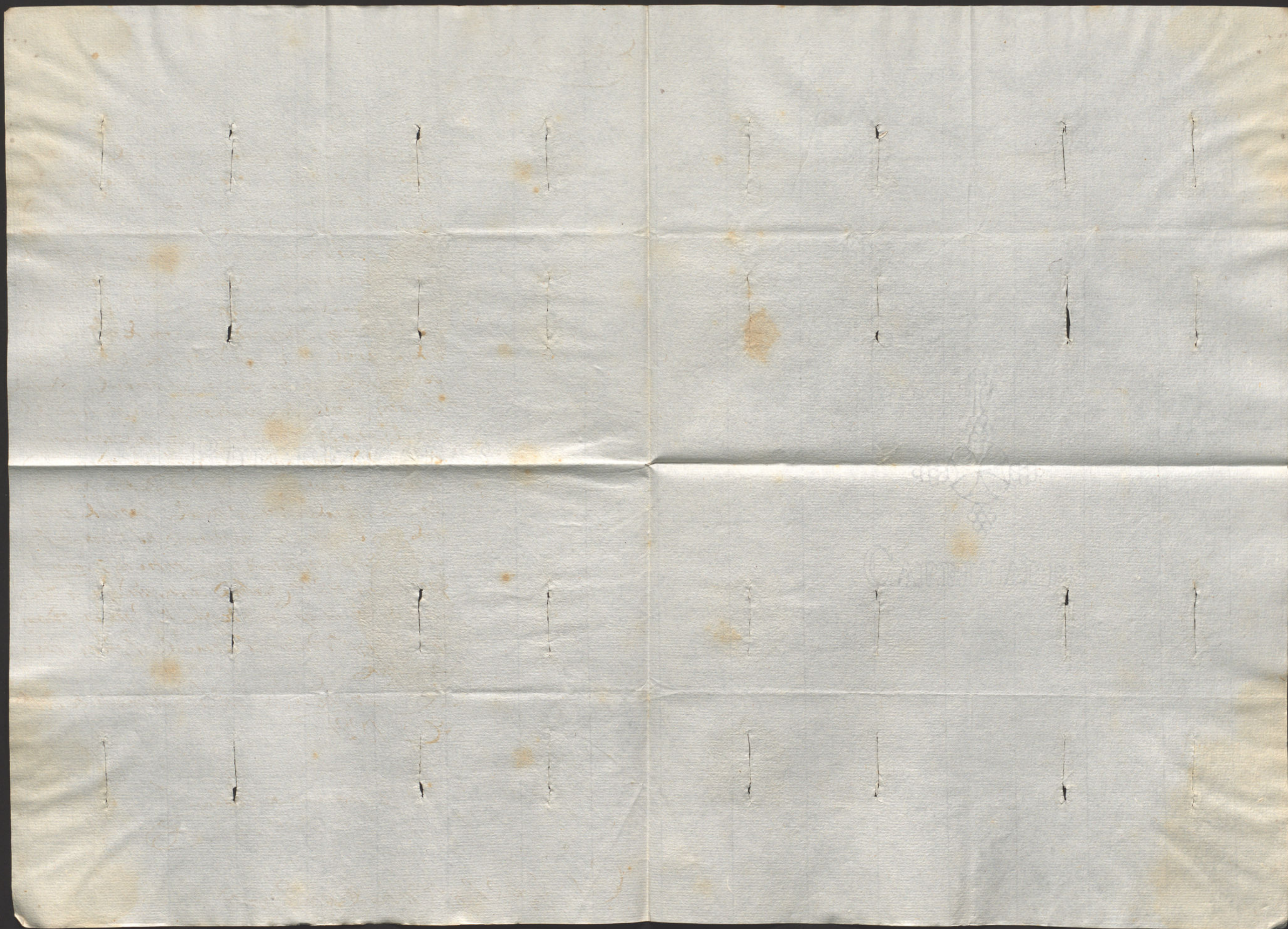
Capitania del
Puerto

El Anual de S^{ta} Catalina ha estado en la ciudad
el que en la portella y el otro sobre la mara q^{ue} impiden
la salida de la praderia del Puerto. Esta providencia
que contra mi autoridad que la tengo para sobre quan-
to para en la barra, y tambien contra el publico de
transito a los puntos del Puerto que se hallan en
comunicacion. Han que sepa que V. se acuerda
las disposiciones correspondientes a fin de q^{ue} en el indi-
cador Anual no se impida la libre salida del mu-
cho para los puntos que no son del Anual, reduciendo
los de un al orden de praderia en la consignada del
muelle para en reconocimiento con las praderias
de ciudad, para que no se vean en el orden que
siguen en la materia y el orden publico que se
ha visto alterado sobre el muelle, habiendo inten-
tado unq^{ue} por los puntos correspondientes del Puerto de la
Armeria para traer fisco contra los buques y
praderias de S^{ta} Catalina, como incidente a la
ciudad con la operacion de que V. para las ordenes
operativas y reduccion del Anual al orden corres-
pondiente.

Donde a V. en la Palma W. de Oct.
de 1821

Maxiano de Salazar

El Jefe Sup. de la D^{ra} de la D^{ra}



JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD
DE LAS BALEARES.

[illegible]

Scams by x. c. p. s. l. angdaz mny
terminacionem.
proximo particularum & qte
en la pta no se admittan en el
~~interior~~
Apt - de 1817 ni segun de el # 17

onz buques barcos
 que la mercaderes con
 las mercancías aq.
~~no se a la~~
 se mantengan a la
 vista de los pueblos que
~~no se a la~~
 no permanen a la
 mar, disponiendo y
 conven. al efecto.

Orig leaf

Capitanía de Puerto

Inteligenciado por el Oficio de V. S. de anteayer,
el que se sirvió pasar al Telado del Barrio de
Araúbal de Santa Catalina, y de haberse habilita-
do el puerto de Colón en los mismos términos
que lo estaba este: he suspendido al instante
la salida de qualquiera Buque que intentase
verificarlo, previniendo a los Mercaderes las circun-
stancias en que solo pueden emplearse en su
ejercicio.

Sin embargo me ha parecido muy oportu-
no consultar a V. S. de que si hay algun
Buque que quiera salir para Lazareto suso,
afin de quedar expedido desde allí, y pasar
al punto que le acomode, debo despacharlo o
no; pues no me queda duda habia quien lo
intente, por no agravar mas y mas, la infi-
rmedad de menoscabos que se hallan sufriendo
de anclados en este puerto, y que no dexarán
de ser mucho mayores, si se les mira de po-
derlo verificar; como igualmente si no debo
permitir la salida de los que se dirigen
a algun puerto de la Costa sujetandose
a las reglas sanitarias; y por ultimo si
los Buques del país, que regresan de la

Viaje con comestibles p.^a esta, y quieran
tomar comunicacion, deban o no ser admi-
tidos. Espero que V. S. en alioro de la de
graciada matricula de esta capital, se sea
vra mereniamen las medidas que crea
may oportunas, y he de observar al me-
sentarse alguno de los citados extremos: su-
plicando a V. S. tenga a bien manifestar-
melo a la mayor posible brevedad.

Dios que. a V. S. m. d. a.
Palma 13 de Oct. de 1821

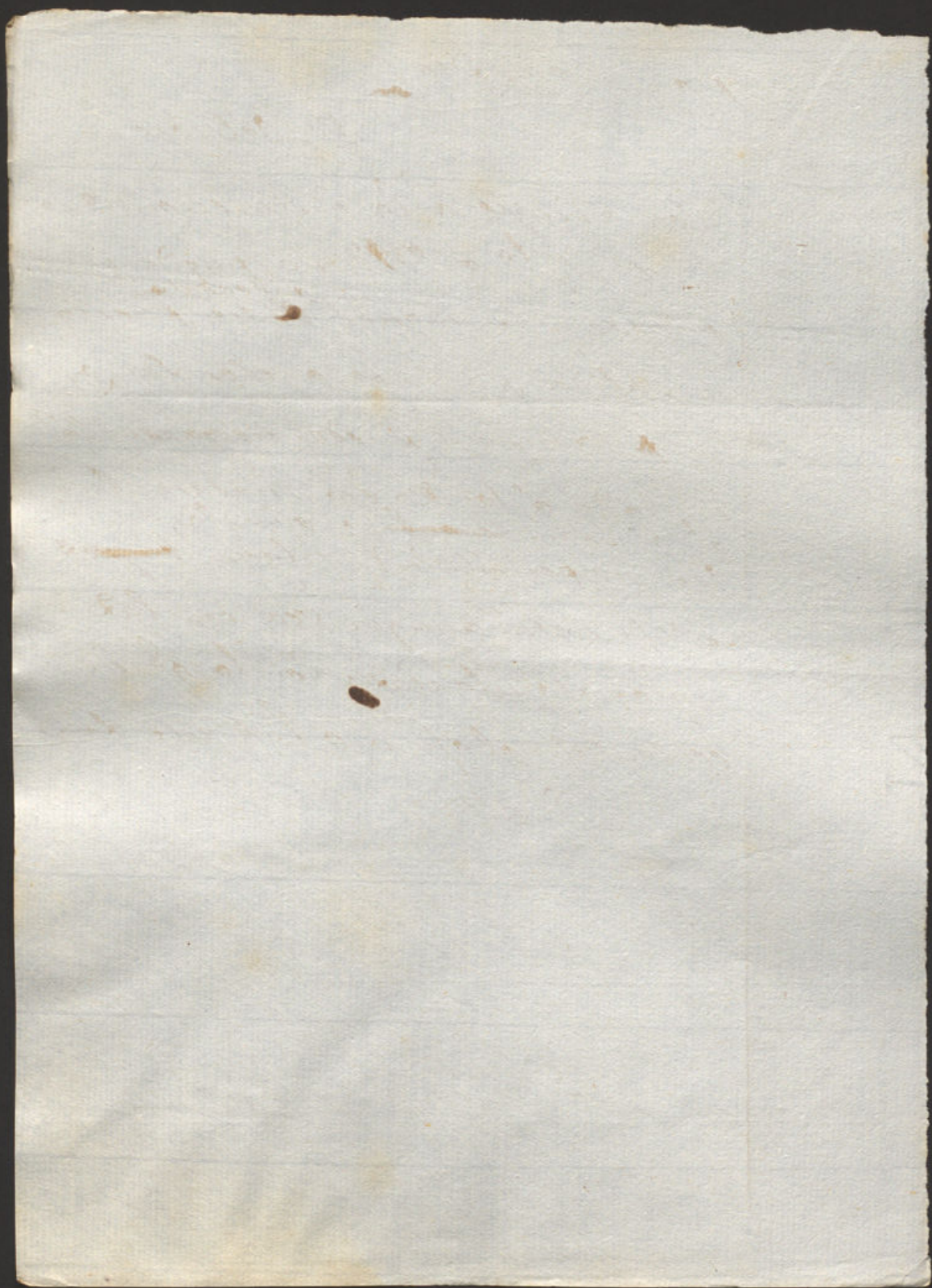
Mariano de Subian

Jose Superior Politico de esta Villa.

Al Cap. D. Pto con

13 Octubre.

Con arreglo a la instruccion de
28 de Agosto de 1897. no puede im-
pedirse a los buques ^{fundadores.} ~~de~~ este puerto
su salida pa los Lazaretos Sucijs,
ni tampoco puede negarse la
entrada a los ~~de~~ era matriculados.
y ~~quieren~~ ^{tomarla.} ~~tenenla.~~
Pero no permitira V. salgan ~~tiempos~~
p^a la costa aunque sea con las
reglas sanitarias. Con lo q^d he
contestado al oficio de V. de este dia
D. etc



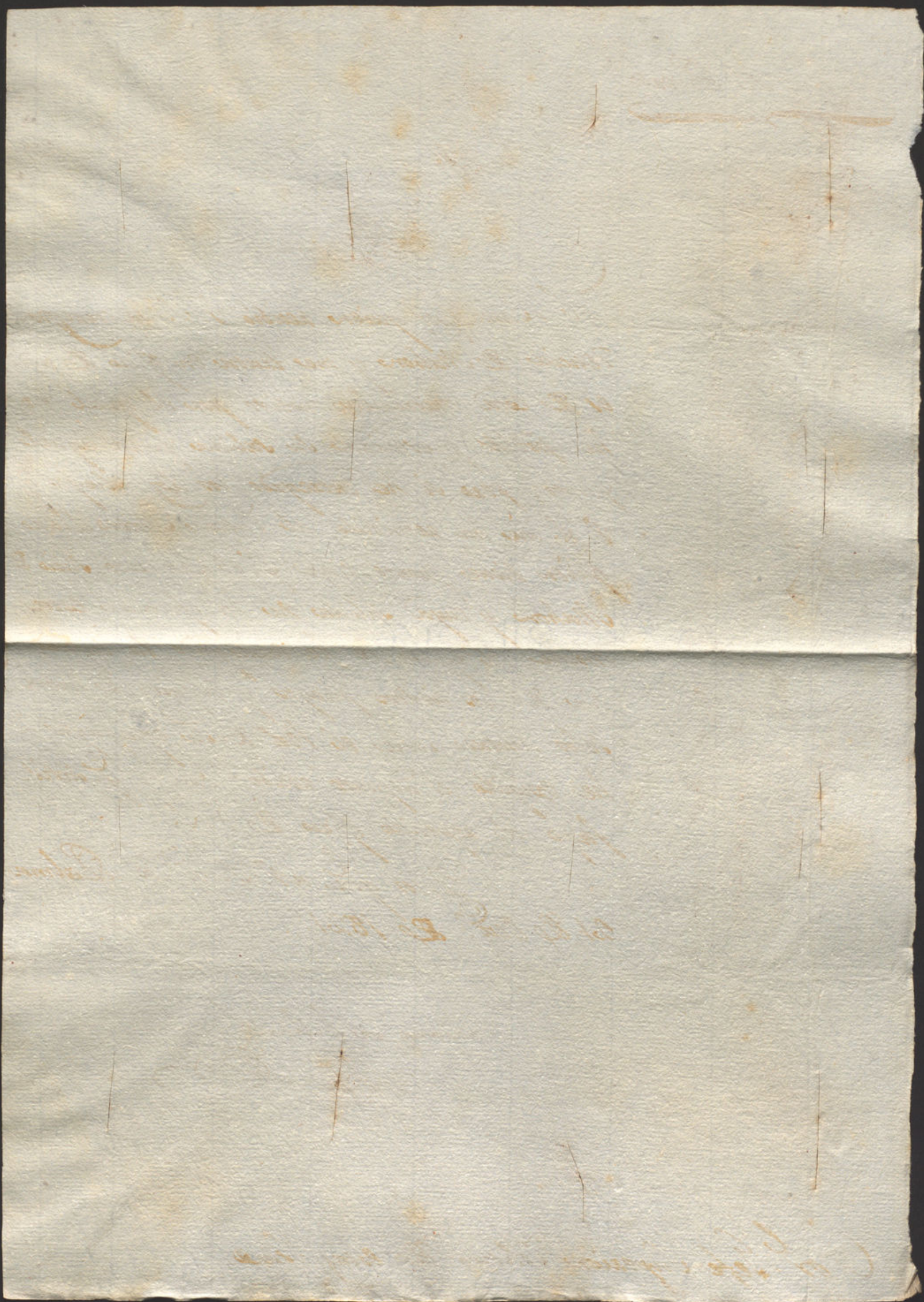
Sup. al Duque

A. Banco por quien recibí V. S. la correspondencia de Mahon y me trata en oficio de ayen, es de esta matricula; motivo por el qual no he podido preverme la salida para aquel punto; pero si he entregado los dos pliegos q. V. S. me ha remitido, al Porton Mateo Llado quien tiene pronto viaje p.^a el Lazareto Nuevo de Mahon y cuya salida va a efectuar. Esta noche, al qual le he encargado la inspeccion de los citados pliegos y despues de haber selos anotado sobre el Prot. de su equipage, le he exigido el adjunto recibo: con lo q. satisfago al repetido oficio de V. S.

Dia que. a V. S. m. a D. Palma
21 de Oct. de 1821.

Maximo de Subian

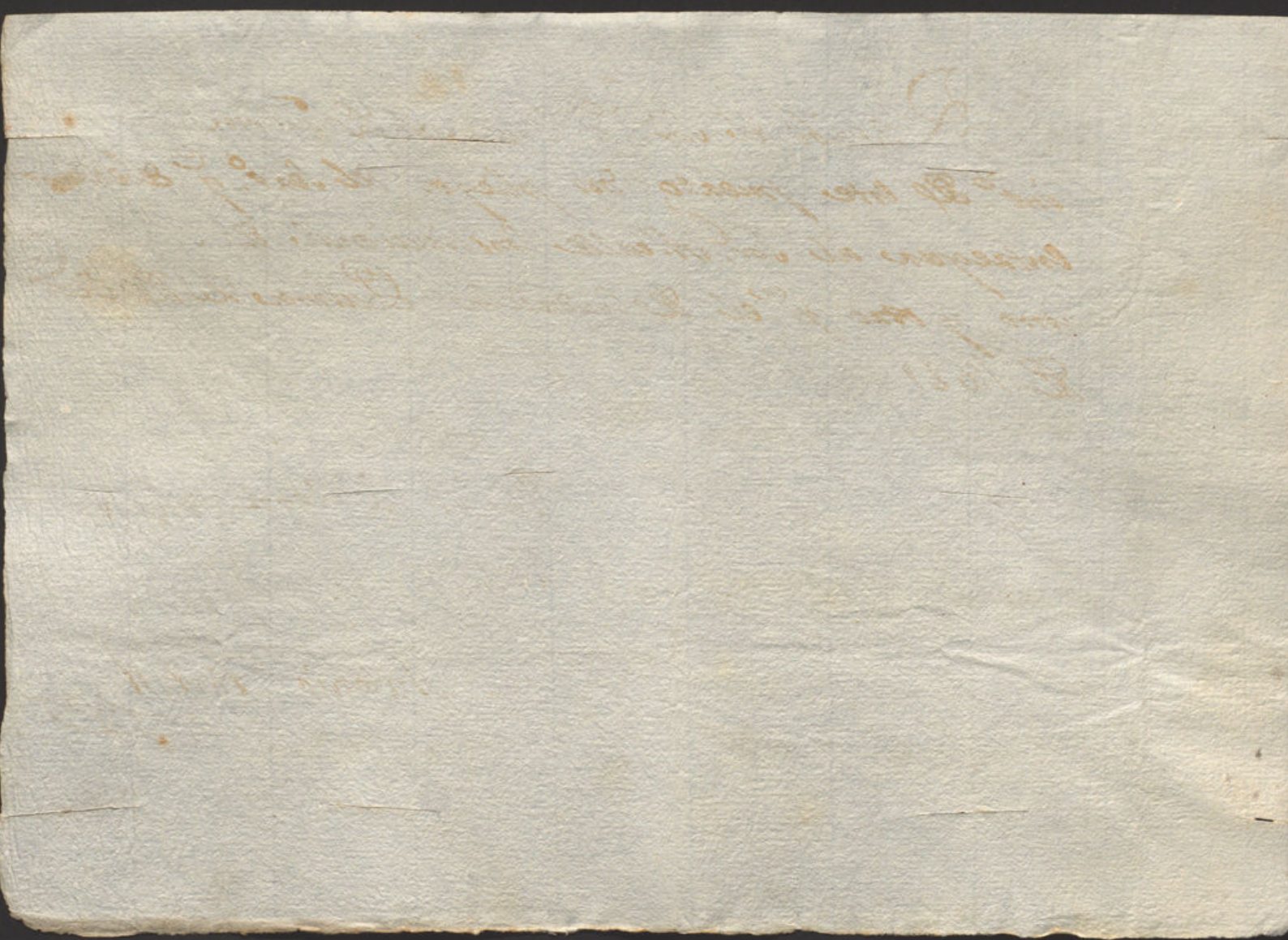
Cor. Jefe Superior Político de estas Islas.



Recibi de Sr. D. Mariano & Julian Capitan
int.º de este puerto, dos pliegos de Sr.º y C.º de
entrega al Sr. Alcalde Constitucional de Mahon
uno, y otro p.º el de Ciudadela. Palma 21 de Oct.
1821

Por el Patron Mateo
Nado

Antonio Forrell

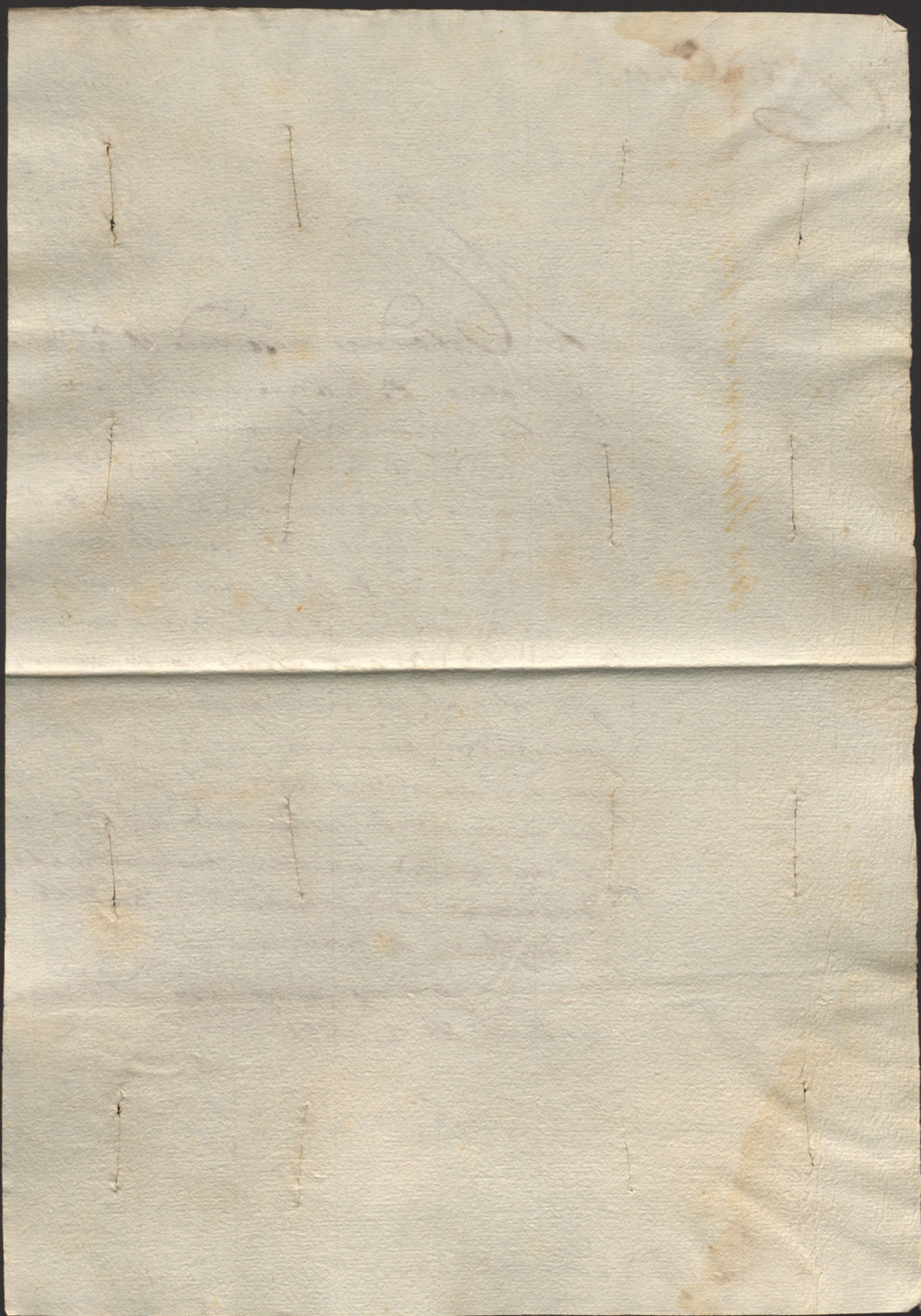
Cap. del Puerto.

Habiéndome presentado el Capitán
y Maestre de la Bergantina de esta ma-
trícula la Virgen del Carmen D. Mateo Mex-
cer, la adjunta instancia en solicitud de q.
lo despache directamente p.^a el puerto de la
Havana; me ha parecido arreglado ponerla
a la deliberacion de V. S.; pues la encuentro
justa, en atencion a ser su destino un pun-
to que siempre está ocupado por el contagio,
y en el cual no ponen reparo a admitir
qualquiera procedencia: por lo que, espero
que V. S. en alivio del expuesto Capitán, ten-
drá la bondad de providenciar lo q. le parez-
ca mas acertado, sirviendose comunicarme su
determinacion con la brevedad que sea dable,
p.^a satisfaccion del interesado.

Dada que. a. l. s. m. a. l. Cal-
ma 31 de Nov. de 1821.

Mariano de Zubirán

Ex. Cefe. sup. de Puerto de esta Isla.



Al Cap.ⁿ del P.^{to} de Palma

8 Nbre. 1828.

Atendida los razones q.^d V.^a expone en el Oficio con q.^d
acompaña la solicitud de D. Mateo Merces Cap.ⁿ de la
Peruana la Virgen del Saamen; ha acordado la
Junta q.^d Dho. Buque puede despacharse para el
destino q.^d solicita, con la patente arreglada al estado
de salud de ~~cap.~~ Cap.ⁿ G.

